



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 155/23-2024/JL-I.

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 155/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Alfonso Pérez Hernández en contra de Croixrom S.A. de C.V. y Abraham Cruz Monroy; con fecha 14 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de enero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito con fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita la investigación de domicilio de la parte demandada; 3) Con los oficios 42416/2025 y 42417/2025, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual informa que se ordenó el archivo del amparo 1034/2025-III-B; 4) Con el escrito con fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Jueza del Tribunal Laboral Region Norte, en Fresnillo Zacatecas, por medio del cual informa se diligenció erróneamente las constancias del exhorto 1975/2025. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se requieren informes a las autoridades que se indican.

En razón a lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora, en el escrito de cuenta, se advierte que no cuenta con el domicilio para emplazar a las partes demandadas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a:

- Telefonos de México
- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Comisión Federal de Electricidad;
- Secretaría de Administración Tributaria (A LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE CAMPECHE "1". CON SEDE EN CAMPECHE, CAMPECHE.)

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de las siguientes personas morales:

- Croixrom S.A. de C.V.
- Abraham Cruz Monroy

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se informa a la parte actora

En atención a la petición de la parte actora en su escrito de fecha 03 de noviembre de 2025, mediante el cual solicita se gire oficio al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para efecto de que adjunte el contrato de prestación de servicios de seguridad privada; se le informa a la parte actora que es materia de juicio el determinar la existencia de la relación laboral entre las partes, por lo tanto, no es posible dar cumplimiento a su solicitud.

Asimismo, en cuanto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no ha lugar a girar oficios en razón que la comunicación con dicha comisión es través de la plataforma SIARA (Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad), la cual únicamente permite a la Judicial, solicitar en línea información, sobre la existencia de cuentas.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho correspondiente.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de enero del 2026.

Lic. Jorge Alan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR